

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 5 de mayo de 2014 por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los Sectores Agrario, Agroalimentario, Forestal y del Medio Rural, para el ejercicio 2014. (2014050096)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, aplicable a partir del 1 de enero de 2014, establece las normas que van a regir la ayuda de la Unión Europea al desarrollo rural y deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, sin perjuicio que conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1310/2013, de 17 de diciembre de 2013 continúen aplicándose los Reglamentos de ejecución de dicho Reglamento hasta que sean derogados por la Comisión.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Dentro del Eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 se encuentra la medida 111 "Acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, agroalimentario y forestal".

En este sentido, el objetivo general que persigue la Medida 1.1.1 es mejorar la producción, la gestión y el mantenimiento en sus condiciones óptimas de los ecosistemas agrarios y forestales a través de la formación de todas las personas profesionales, gestoras, propietarias, técnicas, trabajadoras y asociaciones (en conjunto, de los trabajadores de los sectores agrario/agroalimentario y forestal), a través de los procesos de formación necesarios adaptados a los recursos del sector y de la transferencia tecnológica y la innovación.

En esta línea, los protagonistas finales de cualquier proceso de desarrollo son los recursos humanos. De su calidad, cualificación, capacidad de adaptación y su espíritu innovador, van a depender muy mucho su capacidad para facilitar y permitir el desarrollo que se pretende de los sectores agrario/alimentario, forestal y del medio rural en términos de productividad, calidad y sostenibilidad. Además, las acciones formativas que se persiguen se resumen en planificar, definir, programar y procurar la formación necesaria a los recursos de los citados sectores en Extremadura para que puedan afrontar con garantías los nuevos retos de dichos sectores.

Por su parte, los cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones para todas las personas implicadas en actividades agrícolas, agroalimentarias y forestales, así como las relacionadas con el medio rural en general. Para obtener estas nuevas habilidades es necesario ofrecer actividades generales, técnicas y económi-



cas de formación no reglada. Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento de los/las agricultores/as y empresarios/as del sector agrario, más alta será su productividad laboral y servirá para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas y silvícolas.

La evolución y especialización de la agricultura y la silvicultura requiere un nivel apropiado de formación técnica y económica, incluida la experiencia en nuevas tecnologías de la información, así como la concienciación adecuada en los campos de la calidad de los productos, resultados de la investigación y la gestión viable de los recursos naturales, incluidos los requisitos de condicionalidad y la aplicación de prácticas de producción compatibles con el mantenimiento y mejora del paisaje y la protección del medio ambiente.

Hoy día han de ser perfectamente compatibles ambas agriculturas, la productiva y la sostenedora del medio, y para ambas la idoneidad social del agricultor está por definir. Las reformas de la Política Agraria Común (PAC) exigen una adaptación permanente al desarrollo de las nuevas prácticas agroalimentarias y al nuevo modelo de desarrollo sostenible, por lo que la formación permanente se vuelve imprescindible en este proceso de adaptación y definición.

Para facilitar la adquisición y actualización de estos nuevos conocimientos y habilidades, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera necesario ofertar, desarrollar y evaluar una serie de actividades de formación y/o de transferencia tecnológica, tanto de aspectos generales, como técnicos, económicos y tecnológicos, no formando parte dichas actividades de la formación reglada.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, por Decreto 21/2013, de 5 de marzo (DOE n.º 49, de 12 de marzo) se establecieron las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de este último, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía está facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas de acciones informativas, formativas, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica (en adelante actividades formativas) dirigidas a agricultores y/o ganaderos, empresarios y personas trabajadoras de los sectores agrario, agroalimentario y forestal, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Esta convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 21/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la



realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario, Forestal (DOE n.º 49, de 12 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria:

- a) Las organizaciones profesionales y/o sindicales cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación del sector agrario/alimentario en Extremadura y que organicen actividades formativas homologadas por la Administración.

Estas entidades deberán estar homologadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, en la fecha de presentación de la solicitud, para la organización e impartición de los cursos de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Agrario y de Bienestar Animal, de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden de convocatoria las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, las Uniones, Confederaciones y Federaciones de Cooperativas Agrarias o Agroalimentarias, así como las Cooperativas agrarias o agroalimentarias individualmente.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o aportar declaración responsable de no tener deudas al respecto en los supuestos previstos en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, un resultando un impedimento para ser beneficiario de éstas cuando se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.

Artículo 3. Modalidades de la formación.

1. Las modalidades de formación al amparo de lo estipulado en la presente orden de convocatoria son las que a continuación se exponen:
 - a. Actividades de Formación Continua.
 - b. Módulos profesionales de Formación Continua.
2. En cualquier caso, las actividades formativas podrán ser:



- a) De carácter exigible. Entre las que se encuentran:
- Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria.
 - Cursos de Bienestar Animal.
 - Cursos de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Agrícola y de Plaguicidas de Uso Ganadero.
 - Cualquier otra formación que pueda ser exigida mediante normativa autonómica, nacional o europea.
- b) De carácter no exigible. Entre las que se encuentran:
- Cursos monográficos.
 - Jornadas.
3. Los módulos profesionales, por su parte, irán dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo, y el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
4. Las actividades formativas contempladas en el presente orden de convocatoria deben perseguir la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos u orientaciones formativas:
- Gestión técnico-económica de las explotaciones agrarias, con aplicación de las modernas tecnologías de la sociedad de la información.
 - Mejora de la seguridad laboral y alimentaria.
 - Modernización de las explotaciones, aplicando nuevas tecnologías compatibles con la conservación del medio ambiente.
 - Gestión de residuos y subproductos de explotaciones.
 - Mejora de la gestión y tecnologías para uso eficiente del agua y fertilizantes.
 - Diversificación de actividades económicas en el medio rural que permitan complementar los ingresos agrarios y generar empleo estable.
 - Incorporación de jóvenes a la empresa agraria.
 - Conversión de explotaciones a la producción integrada y agricultura ecológica, técnicas de producción integrada y agricultura ecológica.
 - Mejora y control de la calidad de las producciones.
 - Gestión integrada de plagas.
 - Introducción de sistemas de información y comunicación aplicados a la empresa agraria.
 - Prevención de riesgos laborales en los sectores agrario, agroalimentario y forestal.
 - Bienestar animal.
 - Producción y sanidad animal.

- Enmiendas orgánicas como alternativa a la fertilización mineral.
- Buenas prácticas en ganadería.
- Condicionalidad en agricultura y ganadería.
- Desertificación: conservación de suelos y lucha contra la erosión.
- Gestión de la calidad en las empresas agropecuarias.
- Buenas prácticas agrarias y medioambientales.
- Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en los sectores agrario, agroalimentario y forestal.
- Métodos de producción sostenibles: agricultura limpia de los cultivos en Extremadura.
- Interpretación técnica de analíticas en agricultura.
- Actualización normativa sobre límites máximos de residuos (LMRs) y plazos de seguridad.
- Cualquier otra que, en cada momento, se pueda considerar necesaria de acuerdo con los objetivos marcados de interés para el desarrollo de los sectores objeto de las bases reguladoras de las ayudas.

Artículo 4. Requisitos de las actividades formativas.

1. Las actividades formativas se ajustarán a la normativa aplicable en cada caso. De este modo:
 - a) Los cursos de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Agrario, así como los cursos de Bienestar Animal, se registrarán por lo dispuesto en el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las actividades formativas referidas a la Incorporación a la Empresa Agraria, cursos monográficos y jornadas se ajustarán al programa que diseñe y/u homologue el Servicio de Formación del Medio Rural, sin perjuicio de la normativa específica aplicable al respecto.

Para el desarrollo de estas actividades formativas, las entidades solicitantes deberán presentar:

- Solicitud de homologación para cada actividad formativa, que se formalizará según modelo recogido en el Anexo 8 de esta orden y deberá presentarse con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración de la actividad formativa correspondiente.

Las solicitudes de homologación se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Junto con la solicitud, habrá de adjuntarse la ficha técnica de la actividad formativa correspondiente, conforme al Anexo 9 de esta orden.

De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de homologación de la actividad formativa no reuniera la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

- Estas actividades formativas serán publicadas mediante anuncio en la siguiente sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es/>.

Además, antes del inicio de la actividad formativa:

Se deberá nombrar un coordinador para la actividad formativa, que será el responsable de su funcionamiento, debiendo estar localizado durante las horas de impartición de la misma.

La entidad organizadora está obligada a comunicar con cinco días de antelación, por fax o correo electrónico al Servicio de Formación del Medio Rural el inicio de la actividad formativa, cumplimentando para ello el Anexo 10 de esta orden o comunicación de inicio de la actividad, adjuntando asimismo la relación definitiva de los alumnos y alumnas inscritos según el Anexo 11 de la misma convocatoria. Las entidades organizadoras no están obligadas a presentar la relación definitiva de alumnos y alumnas en el caso de celebración de jornadas.

Se revisará por el Servicio de Formación del Medio Rural el programa y la idoneidad de la cualificación del profesorado con las materias a impartir. Al respecto se atenderá, por el órgano instructor, a la documentación aportada por la entidad solicitante según la actividad formativa de que se trate salvo que la misma ya estuviese en posesión de la Administración Autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuando por alguna circunstancia, la actividad formativa no se vaya a realizar en la fecha prevista, será necesario solicitar, por fax o por correo electrónico, el aplazamiento al Servicio de Formación del Medio Rural para su publicación, en la quincena que corresponda, en la siguiente sede electrónica: <http://www.rurex-formacion.gobex.es>. El plazo para comunicar el cambio de fecha será desde la aparición del mismo hasta dos horas antes del comienzo de la actividad formativa correspondiente.

Igualmente, si la entidad decidiera no realizar la actividad formativa por alguna circunstancia, deberá comunicar, por fax o correo electrónico, la renuncia al Servicio de Formación del Medio Rural para su exclusión de la sede electrónica anteriormente citada y cerrar el expediente correspondiente. Del mismo modo el plazo para comunicar esta renuncia se-



rá desde la aparición del hecho que la motivó hasta dos horas antes del comienzo de la actividad formativa en cuestión.

Durante el desarrollo de la actividad formativa, las entidades deberán:

- Comunicar al Servicio de Formación del Medio Rural cualquier cambio que se produzca durante la actividad formativa y que afecte a la coordinación, profesorado, horario y ubicación. El plazo para comunicar estos cambios será desde que se tenga conocimiento de los mismos hasta antes del inicio de la siguiente sesión de la actividad formativa en cuestión.
 - Cumplimentar por orden alfabético las hojas de asistencia, que deberán estar presentes en todo momento en el aula, junto con el programa de la actividad formativa, según el Anexo 15 de esta orden.
2. Los cursos monográficos cuyos programas se ajusten a los contenidos establecidos en el bloque tecnológico del curso de Incorporación a la Empresa Agraria, podrán ser convalidados con los módulos correspondientes al citado bloque, previa solicitud al Servicio de Formación del Medio Rural.
- Por su parte, la convalidación de bloques y/o módulos del curso de Incorporación a Empresa Agraria podrá efectuarse a favor del alumnado que acredite una formación en los mismos, previa solicitud al Servicio de Formación del Medio Rural en los 5 primeros días naturales desde el inicio del curso correspondiente. De no realizarse así se denegará tal convalidación.
3. En cualquier caso, las actividades formativas, se ajustarán a los siguientes requisitos:
- a) Los cursos monográficos tendrán una duración mínima de 20 horas, con un máximo de 4 horas lectivas de docencia al día, en horario de lunes a viernes.
 - b) Dependiendo de la modalidad formativa y de los contenidos de los programas, el número de asistentes será de 20 alumnos/curso, no debiendo superar, en todo caso, los topes máximos y mínimos de 25 y 10 alumnos respectivamente. En casos excepcionales, y para cursos monográficos muy específicos que se justifiquen por la necesidad formativa o el ámbito temático del curso, podrá reducirse el número mínimo exigido del alumnado, previa autorización del Servicio de Formación del Medio Rural.
 - c) En las jornadas se establece un número mínimo de asistencia de 10 participantes, con una duración mínima de 3 horas lectivas.
 - d) Para las actividades formativas on-line se dispone de una duración mínima de igual o superior a 20 horas/curso, sin superar en ningún caso las 200 horas/curso. El número de participantes que se establece para estas actividades de formación será de 25 alumnos como mínimo y 60 alumnos como máximo.
 - e) Dentro de las actividades formativas podrán realizarse viajes formativos. Estos viajes formativos complementarán el programa de la actividad formativa a la que acompañen y tendrán una duración máxima de un día por cada dos de actividad programada de docencia. Un viaje supondrá, tanto para el personal docente como para el alumnado, el cómputo de cuatro horas lectivas.

**Artículo 5. Clase de la ayuda.**

1. Las presentes ayudas están destinadas a la realización de actividades de información y formación profesional, la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica en los sectores agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el Reglamento Comunitario n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su artículo 21, esta medida no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo preceptuado en el artículo 17 de la presente orden de convocatoria.

En este sentido serán subvencionables:

1.1. En relación a las actividades formativas presenciales:

- a) Coordinación: Responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate, desde el inicio hasta la entrega de la documentación correspondiente en el Servicio de Formación del Medio Rural perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Rural. La subvención de los gastos de las actividades propias de coordinación será de 9 euros por cada hora de actividad formativa, no superando, en todo caso, el importe máximo de 1.000 euros por actividad formativa.
- b) Docencia: Impartición de las enseñanzas de las distintas Unidades Didácticas, tanto prácticas como teóricas. La subvención de los gastos de las actividades lectivas por docencia será, para cursos normalizados, de 45 euros/hora.
- c) Gastos de material didáctico: 1 euro por alumno/a y hora de la actividad formativa.
- d) Viajes formativos realizados dentro de una actividad formativa: Se subvencionarán los gastos de desplazamiento por actividad formativa según los siguientes intervalos:
 1. Cursos de menos de 20 horas: importe de 500 euros/curso.
 2. Cursos de 20 a 59 horas: importe de 1.000 euros/curso.
 3. Cursos de 60 a 99 horas: importe de 1.500 euros/curso.
 4. Cursos superiores a 100 horas: importe de 2.500 euros/curso.
- e) Gastos derivados de la suscripción de las pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil:
 1. Cursos de hasta 20 horas: 250 euros/curso.



2. Cursos de 21 a 40 horas: 300 euros/curso.
 3. Cursos de 41 a 60 horas: 350 euros/curso.
 4. Cursos de 61 a 100 horas: 400 euros/curso.
 5. Cursos superiores a 100 horas: 450 euros/curso.
 6. Cursos de extrema peligrosidad: 560 euros/curso.
- f) Gastos de adquisición de Equipos de Protección Individual u otro material de prácticas para las actividades formativas cuya duración sea igual o superior a 20 horas: Estos materiales serán entregados a cada uno de los participantes de las actividades formativas señaladas, el importe de este concepto será 40 euros por alumno/a.
- g) Otros gastos: Se financiarán los siguientes conceptos:
1. Gastos de publicidad.
 2. Gastos por la adquisición de material de prácticas imprescindible para el desarrollo de la actividad formativa correspondiente.
 3. Alquileres.

En relación a los conceptos señalados, los importes máximos serán los que a continuación se indican:

- a. Para cursos de hasta 40 horas: 500 euros/curso.
- b. Para cursos de 41 a 80 horas: 750 euros/curso.
- c. Para cursos superiores a 80 horas: 1.000 euros/curso.

1.2. En relación a las actividades formativas on-line:

- a) Coordinación: La subvención de los gastos de las actividades propias de coordinación será de 9 euros por cada hora de actividad formativa, no superando, en todo caso, el importe máximo de 1.000 euros por actividad formativa.
 - b) Docencia: La subvención de los gastos de las actividades lectivas por docencia será, para cursos normalizados, de 45 euros/hora.
 - c) Gastos de mantenimiento de la plataforma virtual: 1,20 euros por alumno/a y hora de la actividad formativa.
2. Las cuantías reflejadas en los subapartados a) y b) del apartado anterior (relativas tanto a las actividades formativas presenciales como on-line) se expresan en importe bruto, estando sujetas a la retención legal establecida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 3. En cualquier caso, los gastos deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 4. La ayuda resuelta a favor de las entidades beneficiarias tendrá carácter de importe máximo posible y se destinará a la actividad formativa objeto de la ayuda expresada en la resolución procedente.

La subvención final, no obstante, estará en función del desarrollo de la actividad formativa, en relación a los diferentes conceptos y a las incidencias acontecidas en cuanto al cumplimiento o no del procedimiento y de las bases de la convocatoria por las entidades beneficiarias; todo lo cual se reflejará en la certificación final.

La subcontratación con terceros sólo podrá ser relativa a los gastos de coordinación y de docencia.

Artículo 7. Régimen de Compatibilidad.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ajustará al modelo que figura en el Anexo 1 e irán acompañadas de la documentación requerida.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica (NIF).
- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad solicitante.
- c) Documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.



- d) Registro actualizado de la entidad solicitante o autorización a su consulta vía telemática por el órgano gestor.
- e) Memoria descriptiva de las actividades formativas solicitadas conforme al Anexo 2 de la presente orden.
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, en virtud del artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas objeto de esta convocatoria con arreglo a lo previsto en el Anexo 3 de la presente orden.
- g) Resumen de las actividades formativas individualizadas de conformidad con el Anexo 4 de la presente orden.
- h) Descripción de las actividades formativas de conformidad al Anexo 5 de esta orden.
- i) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005 de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para las mejoras administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud de subvención según se dispone en el artículo 3.3 del mencionado decreto.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse con la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en poder de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación

preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda a los beneficiarios, así como la ponderación de los mismos, con un máximo de 61 puntos responderán a:

- a. Adecuación de las actividades formativas con las siguientes orientaciones y actuaciones. (0-12 puntos).
 - Orientación de la actividad a la Formación de la Mujer en el Medio Rural (4 puntos).
 - Orientación de la actividad formativa a la formación de técnicos de los sectores agrario, agroalimentario y forestal (4 puntos).
 - Orientación de la actividad formativa a agricultores y ganaderos del Medio Rural (4 puntos).
- b. Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas en el medio rural, agrario y agroalimentario (0-13 puntos). En este caso, se tendrán en cuenta los años de experiencia en formación demostrados por las entidades promotoras:
 - 1 año de experiencia en formación del medio rural (1 punto).
 - 2 años de experiencia en formación del medio rural (4 puntos).
 - 3 años de experiencia en formación del medio rural (7 puntos).
 - 4 años de experiencia en formación del medio rural (10 puntos).
 - 5 años de experiencia en formación del medio rural (13 puntos).
- c. Adecuación de las actividades formativas a la demanda de las necesidades de los sectores agrario, agroalimentario y forestal (0-10 puntos):
 - Curso/s de incorporación a la empresa agraria (4 puntos).
 - Curso/s monográficos presenciales (3 puntos).
 - Curso/s monográfico on-line (3 puntos).
- d. Valoración horas prácticas totales (sólo para actividades formativas no exigibles) (0-8 puntos):
 - < 10 % horas prácticas: 0 puntos.
 - 10 - 20 % horas prácticas: 2 puntos.
 - 21- 30 % horas prácticas: 4 puntos.
 - 31- 50 % horas prácticas: 6 puntos.

- > 50 horas prácticas: 8 puntos.
- e. Distribución geográfica de las actividades formativas, se valorará la realización de las mismas en función del número de comarcas agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que se desarrollen (1-7 puntos).

Al respecto, cabe señalar que las 22 comarcas agrarias extremeñas son las siguientes:

- Provincia de Badajoz: Alburquerque, Almendralejo, Azuaga, Badajoz, Castuera, Don Benito, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Olivenza y Puebla de Alcocer.
- Provincia de Cáceres: Brozas, Coria, Cáceres, Hervás, Jaraíz de la Vera, Logrosán, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

En virtud de este criterio de valoración, se otorgarán las puntuaciones que a continuación se relacionan:

- Actuación de la entidad solicitante en 1 a 3 comarcas agrarias (1 punto).
 - Actuación de la entidad solicitante en 4 a 7 comarcas agrarias (3 puntos).
 - Actuación de la entidad solicitante en 8 a 14 comarcas agrarias (5 puntos).
 - Actuación de la entidad solicitante en 15 a 22 comarcas agrarias (7 puntos).
- f. Grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones recibidas, en su caso, por las entidades solicitantes en la última convocatoria de ayudas (0-11 puntos). De esta forma, en función del grado de participación de las solicitantes en la convocatoria anterior, sin perjuicio de la no aplicación en la primera convocatoria de ayudas reguladas por las bases reguladoras, se otorgará la siguiente puntuación atendiendo a determinados criterios:
- Entidades que no hayan obtenido subvención en la convocatoria anterior (5,5 puntos).
 - Entidades que hayan recibido subvención en la convocatoria anterior. En este caso, se diferenciará entre:
 - Entidades que hayan ejecutado más del 80 % de las actividades formativas subvencionadas (11 puntos).
 - Entidades que hayan ejecutado entre el 50 % y el 80 % de las actividades formativas subvencionadas (5,5 puntos).
 - Entidades que hayan ejecutado menos del 50 % de las actividades formativas subvencionadas (0 puntos).

Artículo 11. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Sección del Servicio Formación del Medio Rural.

Vocales: Jefe de Negociado del Servicio de Formación del Medio Rural.

Tres funcionarios del Servicio de Formación del Medio Rural, actuando uno de ellos como Secretario.

En caso de necesaria suplencia los miembros serán nombrados por el Director General de Desarrollo Rural.

La Comisión de valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, sección 2.ª de La ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de valoración informará y valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden de convocatoria.

Artículo 12. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. La Comisión de Valoración, una vez instruido el procedimiento, formulará a través del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad, se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.



4. En el plazo máximo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, las entidades beneficiarias deberán presentar la reformulación de la solicitud de ayuda ante la Dirección General de Desarrollo Rural con arreglo al Anexo 4 de la presente orden.

Artículo 14. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. Esta resolución será motivada y contendrá la entidad solicitante o relación de solicitantes a las que se concede la subvención, la o las actividades formativas que se subvencionan, las obligaciones, condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como las menciones a la identificación y publicidad pertinentes de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la presente orden de convocatoria. Asimismo, la resolución hará constar de forma expresa, cuando proceda la desestimación de las solicitudes correspondientes.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

4. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
5. Las resoluciones de aprobación de las ayudas serán objeto de publicación en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana así como en el Diario Oficial de Extremadura

con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Notificaciones y publicaciones.

A tenor de lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter excepcional y en función del número de solicitudes presentadas, las notificaciones que deban realizarse en el procedimiento de concesión de ayudas previsto en la presente convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Desarrollar la/s actividad/es formativa/s que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- c) Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier modificación relativa al profesorado, coordinación, horario, local y lugar de celebración de la actividad formativa que se produzcan tanto antes del inicio de la actividad formativa en cuestión, como durante el desarrollo de la misma. Estas comunicaciones deberán efectuarse de acuerdo con el artículo 4 de la presente convocatoria.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y

frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiere acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieren resultar exigidos de la aplicación de las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme el Anexo 3.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Tener contratadas las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidente para los participantes en las actividades formativas.
- l) Garantizar la gratuidad de las actividades formativas subvencionadas para los participantes en las mismas.
- m) No impartir más de 4 horas de aula o teoría al día; no obstante, cuando se trate de clases prácticas, el número de horas diarias podrá ampliarse hasta un total de 6 horas. Tampoco se podrá impartir clases en fines de semana sin la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, ni extender el horario de las clases con posterioridad a las 22:00 horas en horario de invierno y a las 23:00 horas en horario de verano.
- n) Desarrollar la actividad formativa en locales que reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a la actividad formativa a impartir.
 - Disponer de licencia de apertura del local donde pretenda desarrollarse la actividad formativa en cuestión.

— Disponer de las superficies mínimas siguientes:

- Aulas con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por alumno/a, y/o
- Aulas-taller y/o talleres, a partir de dos metros cuadrados por alumno/a, con una superficie necesaria, según especialidad, que permita a todo el alumnado realizar las prácticas de forma simultánea.

ñ) Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite en aplicación del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, en cuyo Anexo 6, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como el cumplimiento del Plan de Comunicación.

o) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la operación.

p) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

2. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. De la misma manera se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
3. Los beneficiarios no resultarán exonerados de las obligaciones anteriormente establecidas en el caso de subcontratar con terceros los gastos relativos a la docencia y a la coordinación.

Artículo 17. Justificación de las ayudas.

1. La justificación, por parte de las entidades beneficiarias, de la realización de la actividad formativa subvencionada, así como del cumplimiento de los límites establecidos en la correspondiente resolución de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las actividades formativas podrán ejecutarse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 20 de noviembre del ejercicio en curso.
3. De conformidad con lo señalado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán presentar ante el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad formativa y, en todo caso, antes del 1 de diciembre del presente año, la siguiente documentación justificativa de la actividad formativa aprobada:

- a) Memoria final de la actividad formativa en la que se detallen, al menos, los objetivos, el programa realmente impartido, el desarrollo y la evaluación de la misma.
- b) Comunicación de inicio/Programa definitivo de la actividad formativa, Anexo 10 de esta orden.
- c) Relación definitiva de alumnos y alumnas, Anexo 11 de esta orden.
- d) Solicitud de asistencia a la actividad formativa de cada uno de los participantes, Anexo 12 de esta orden.
- e) Solicitud carné, Anexo 13 de esta orden.
- f) Solicitud del certificado de bienestar animal, Anexo 14 de esta orden.
- g) Hojas de asistencia diaria del alumnado, por orden alfabético, debidamente cumplimentadas por el personal coordinador y el profesorado, Anexo 15 de esta orden.
- h) Relación de alumnos y alumnas que la entidad organizadora propone para la expedición de carné, diploma o certificado correspondiente, Anexo 16 de esta orden.
- i) Pruebas de aptitud de cada uno de los alumnos y alumnas, en su caso.
- j) Hoja de evaluaciones, en su caso, Anexo 17 de esta orden.
- k) Recibí del material didáctico y/o práctico, en su caso, Anexo 18 de esta orden.
- l) Relación de gastos y solicitud de liquidación de pago, Anexo 6 de esta orden.
- m) Declaración responsable de los alumnos y alumnas de las actividades formativas sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos comunitarios para la medida 1.1.1, Anexo 19 de esta orden.
- n) Cuestionario de evaluación, Anexo 20 de esta orden.

Junto con la relación de gastos y solicitud de liquidación se deberá presentar la documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el solicitante en la concesión de la ayuda y en especial las referidas a la justificación de las actividades subvencionadas mediante facturas y documentos de pago.

En este sentido, la justificación de los gastos generados por la realización de la actividad formativa se acreditará mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todo ello conforme el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y de los pagos correspondientes a dichos gastos, el representante legal de la entidad beneficiaria y conforme a lo es-



tipulado en el Anexo 6 de la presente orden debe presentar ante la Dirección General de Desarrollo Rural la siguiente documentación:

Copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago de la totalidad de la actividad subvencionada. En ningún caso, se admitirán justificantes de pagos en metálico.

Así mismo, los gastos de coordinación y profesorado se justificarán en todos los casos cumplimentando el Anexo 7 de esta orden. A este Anexo deberán adjuntarse los documentos originales de las transferencias bancarias efectuadas, que deberán ser nominativas y para cada actividad formativa por separado. Asimismo, en lugar de adjuntarse los originales de las transferencias bancarias, podrán presentarse fotocopias compulsadas de las mismas.

En el caso de que estos gastos relativos a coordinación y profesorado sean originados por la participación de los equipos técnicos propios de las entidades beneficiarias, se justificarán mediante certificado del responsable de la entidad que acredite la condición de personal trabajador de aquellos, y el gasto que se imputa a la actividad formativa correspondiente por dichas tareas. Todo lo cual, cumplimentando, igualmente, el Anexo 7 de la presente orden.

Deberán presentarse, además, las nóminas de este personal trabajador, originales o fotocopias compulsadas, y los documentos TC1 y TC2 del mes o meses en que haya tenido lugar la preparación y la realización de la actividad formativa en cuestión

En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditorias suficientes para verificar el origen y el destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto las facturas como los pagos han de efectuarse dentro del plazo de ejecución y justificación establecidos y ser posteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. Asimismo, una vez finalizadas la totalidad de las actividades formativas y, en todo caso, antes del 1 de diciembre del presente año, las entidades beneficiarias deberán presentar, cumplimentado, el Anexo 4 de la presente orden.
5. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades de formación subvencionadas.

Artículo 18. Declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.

1. A fin de proceder al pago de la subvención, la Dirección General de Desarrollo Rural comprobará previamente la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad formativa subvencionada y el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la aplicación de la presente orden de convocatoria.



En este sentido, el pago de la subvención estará supeditado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Justificación previa por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad formativa por la que se concedió la subvención, de acuerdo con los artículos 6 y 17 de esta orden.
 - b. Cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 16 de esta orden.
2. Para poder recibir la ayuda, se considerará alumno asistente aquel cuya asistencia a la actividad formativa haya sido igual o superior al 60 % de las horas lectivas. Esta comprobación relativa a la asistencia del alumnado se efectuará por el órgano gestor en atención a la documentación aportada por la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 17.
 3. En relación con la formación on-line, para poder percibir la ayuda, el alumno deberá cumplir lo estipulado en el Anexo 21 de la presente orden. Esta comprobación relativa a dicho cumplimiento se efectuará por el órgano gestor en atención a la documentación aportada por la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 17 de la presente orden.
 4. En función de todo lo anterior, se emitirá, por la Dirección General de Desarrollo Rural, la certificación correspondiente por la ayuda finalmente a percibir por la entidad beneficiaria.

Artículo 19. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.03.222F.489.00, código de proyecto 201012003000, serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", en un 75 % Medida 111 "Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal" siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Pérdida del derecho al cobro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando se verifique:
 - a. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden de Convocatoria y en la resolución de concesión.



- b. La falta de justificación o justificación incompleta.
 - c. Los cambios en la ejecución de las actuaciones sin autorización previa de la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - d. Renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda.
2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de las actuaciones, el alcance del incumplimiento se determinará aplicando el porcentaje de la ayuda concedida, a la cuantía de la actuación aprobada dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente.
3. Los incumplimientos dentro de los términos de esta orden de convocatoria, se clasifican de la siguiente forma:
- a) Leves:
 - a.1) La presentación de la correspondiente documentación pedagógica y administrativa fuera de los plazos de funcionamiento establecidos por la presente convocatoria o, en su caso, por la normativa específica aplicable, para la organización y/o desarrollo de la actividad formativa, o su justificación.
 - a.2) La no comunicación de los cambios de profesorado, horario, local y lugar de celebración de la actividad formativa que se produzcan antes del inicio de la actividad de formación correspondiente conforme al artículo.
 - a.3) Realizar cambios en la programación inicialmente aprobada que afecten al desarrollo lógico de los contenidos.
 - b) Graves:
 - b.1) La no comunicación de los cambios de coordinación, profesorado, horario y ubicación correspondientes a la actividad formativa que se produzcan durante el desarrollo de la misma. El plazo para esta comunicación viene determinado en el artículo 4 de esta orden de convocatoria.
 - b.2) Cumplimentar de manera defectuosa o incompleta la documentación exigida sobre el desarrollo de la actividad formativa.
 - b.3) Incumplimiento de las funciones y obligaciones, por parte del personal docente y coordinador, que a continuación se establecen:
 - b.3.1) Los docentes, deberán:
 - Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada en el momento y lugar establecidos en cada actividad formativa.
 - Elaborar y preparar los contenidos y materiales didácticos que requiere cada actividad formativa.
 - Realizar las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo de la actividad formativa correspondiente.

- Atender, controlar y realizar el seguimiento al alumnado y, en caso necesario, evaluar a los participantes durante el desarrollo de la actividad formativa.

b.3.2) Los coordinadores y coordinadoras, deberán:

- Llevar a cabo el trabajo relacionado con el diseño, desarrollo, seguimiento, evaluación y cierre de las actividades formativas.
- Estar localizables durante las horas de la actividad formativa a coordinar, no pudiendo en ningún caso coordinar dos o más actividades formativas simultáneamente.
- Coordinar aspectos relativos a la organización de la actividad formativa: coordinar a los docentes, transmitirles los objetivos y contenidos de la actividad formativa correspondiente y acordar con ellos las Unidades Didácticas a desarrollar con el fin de alcanzar los resultados deseados, definir con ellos las metodologías apropiadas para la consecución de los objetivos, establecer la evaluación a realizar en consonancia con los objetivos propuestos, concretando además el calendario de la actividad formativa.
- Resolver los problemas que surjan durante el desarrollo de la actividad formativa e informar de los mismos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Evaluar la actividad formativa según se establezca en cada caso por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Presentar una memoria final con el resumen de los aspectos más relevantes de la actividad formativa, con inclusión de una evaluación de los resultados de la misma.

b.4) Desarrollar la actividad formativa en locales que no reúnan los siguientes requisitos:

- Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a la actividad formativa a impartir.
- Disponer de licencia de apertura del local donde pretenda desarrollarse la/s actividad/es formativa/s en cuestión.
- Disponer de las superficies mínimas siguientes:
- Aulas con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por alumno, y/o
- Aulas-taller y/o talleres, a partir de 2 metros cuadrados por alumno/a, con una superficie necesaria, según especialidad, que permita a todos los/las alumnos/as realizar las prácticas oportunas de forma simultánea.

b.5) Impartir más de 4 horas de aula o teoría al día; impartir clases en fines de semana sin la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo



Rural; o extender el horario de las clases con posterioridad a las 22:00 horas en horario de invierno y a las 23:00 horas en horario de verano.

- b.6) No cumplir con los contenidos y horas fijados para cada actividad formativa.
- b.7) Cobertura deficiente de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidente para el alumnado.
- b.8) No dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación la actividad formativa que han sido objeto de subvención de acuerdo con las obligaciones establecidas en le artículo 16 de la presente Orden de convocatoria.
- b.9) La acumulación de tres faltas leves.
- c) Muy graves:
 - c.1) La incomparecencia, salvo razón muy justificada o causa mayor, en el lugar y tiempo señalado en el programa aprobado.
 - c.2) Falsedad documental sobre el desarrollo de la actividad formativa.
 - c.3) No aportar la información y documentación exigidas por el órgano competente en virtud de esta Orden de convocatoria durante todo el procedimiento cuando previamente haya sido requerida por el órgano instructor.
 - c.4) No comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades formativas subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención en los términos de esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - c.5) No someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de la Dirección General de Desarrollo Rural. Este incumplimiento será aplicable tanto si se produce por la propia entidad, como por el profesorado o las personas coordinadoras.
 - c.6) No garantizar la gratuidad de las actividades formativas subvencionadas para los participantes a las mismas.
- 5. La concurrencia de algún o algunos de los incumplimientos recogidos en el apartado anterior, por parte de las entidades beneficiarias, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención resuelta.
- 6. Asimismo, los incumplimientos anteriormente citados serán penalizados de acuerdo con los siguientes porcentajes:
 - a) Los leves con el 25 % de la ayuda correspondiente a la actividad formativa en la que se incurra en falta.



- b) Los graves con el 50 % de la ayuda correspondiente a la actividad formativa en la que se incurra en falta.
 - c) Los muy graves con el 100 % de la ayuda correspondiente a la actividad formativa en la que se incurra en falta.
7. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 21. Reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - La falta de realización de las actividades objeto de ayuda.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación documental del gasto, o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.
 - En general, cualquier otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Procederá el reintegro total de la cuantía destinada a la actividad formativa cuando el incumplimiento por parte del beneficiario supere el 75 % en dicha actividad formativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de mayo de 2014.

El Consejero,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INCLUIDA LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y PRÁCTICAS INNOVADORAS EN LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL.

ANEXO 1: DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			
CIF :		Domicilio:	
C. Postal:		Provincia:	
Localidad:			
Teléfono:		Fax:	
		E-mail:	
Autorización a la consulta vía telemática de la situación de la entidad solicitante ante la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social: SÍ ☐ NO ☐ La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio Autorización a la consulta telemática para comprobar que la entidad solicitante se encuentra registrada a fecha de solicitud de ayuda en el organismo correspondiente: ☐ SÍ ☐ NO Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor del N.I.F de la entidad solicitante: ☐ SÍ ☐ NO			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Cargo desempeñado:		
Domicilio		
Población:	Provincia	C. Postal:
Teléfono:		E-mail:
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del representante legal: SÍ ☐ NO ☐		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

COMUNICAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	C.P.:
PROVINCIA:	

[illegible]

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Solicita a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la concesión de una ayuda para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticos innovadores en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Convocatoria de ayudas para el año 20____.

Documentación que se acompaña:

- ☐ Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica (C.I.F).
- ☐ Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad.
- ☐ Documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad y, en su caso, fotocopia compulsada del DNI del representante.
- ☐ Documento acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra registrada a fecha de solicitud de ayuda en el organismo correspondiente, en su caso.
- ☐ Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- ☐ Anexos correspondientes conformados.
- ☐ Otra documentación. Especificar:

- ¿Tiene solicitada o va a solicitar ayuda de otro Organismo para las mismas actividades formativas?:

☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, indicar Organismo:

- ¿Tiene experiencia en la organización de cursos de formación agraria?: ☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, aportar justificación del Organismo Oficial correspondiente cuando sea distinto al Servicio Gestor de la ayuda:

Lugar, fecha, firma y sello

_____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA/LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS.**

La entidad solicitante presenta memoria descriptiva de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticos innovadores en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, conteniendo los siguientes aspectos:

1.- Objetivos generales y finalidad de las actividades formativas.

2.- Criterios de seguimiento y evaluación de las actividades formativas:

- 2.1.- Previsiones acerca del seguimiento de las actividades formativas, tanto durante su desarrollo como al final de las mismas.
- 2.2.- La aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación.

3.- Implantación de las actividades formativas:

- 3.1.- Ámbito de aplicación
- 3.2.- Colectivos afectados.
- 3.3.- Criterios de selección de los participantes.
- 3.4.- Modalidades de gestión previstas (directa, indirecta o mixta)
- 3.5.- Opciones metodológicas previstas (presencial, on-line o semipresencial).

4.- Contenido de las actividades formativas.

5.- Relación de actividades formativas indicando el tipo de acción, número de actividades solicitadas, lugar y fecha de celebración.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA**
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA ORDEN...../2014, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INCLUIDA LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y PRÁCTICAS INNOVADORES EN LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO y FORESTAL DENTRO DEL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D.^a _____, con D.N.I. _____
_____ en nombre propio o en representación de _____
_____, con CIF/NIF _____ y ante el órgano
competente para la resolución de las ayudas arriba indicadas

DECLARA:

- 1.- Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 2.- Que la entidad solicitante no ha sido condenada o sancionada mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 3.- Que la entidad interesada no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 4.- Que la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 5.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 6.- Que la entidad solicitante no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Que la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que la solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- 9.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 10.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
- 11.- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Declaración que firmo en _____ a ____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____



ANEXO 4. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

ENTIDAD SOLICITANTE:[illegible]

- (1) Número de orden de la actividad formativa. Este número indica la prioridad que la correspondiente actividad formativa representa dentro de la financiación que se solicita.
- (2) Se refiere al número de veces que está previsto repetir una determinada actividad formativa.
- (3) Deberá consignarse su cantidad en cada fase (proyecto de presupuesto, presupuesto adaptado a la subvención concedida y gastos realizados).
- (4) A cumplimentar en el momento de la solicitud.
- (5) A cumplimentar en el plazo de 10 días desde la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional.
- (6) A cumplimentar una vez concluidas la totalidad de las actividades formativas y siempre antes del 1 de diciembre del año del ejercicio de la correspondiente convocatoria de ayudas.

En a de de 20.....
El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo.

**ANEXO 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS (rellenar una ficha por cada actividad formativa).****ENTIDAD SOLICITANTE:**

Actividad formativa nº (1)		Denominación:			
Destinatarios:					
Nº de ediciones:		Participantes por edición:		Total participantes:	
Nº horas por edición:		Total horas:			

Localidad de celebración:

Calendario previsto de celebración: De a

Objetivos:

Contenido:

PRESUPUESTO UNITARIO POR ACTIVIDAD FORMATIVA (1 edición) (2)

CONCEPTO	IMPORTE
Coordinación:	
Profesorado:	
Material didáctico:	
Seguros:	
Material de prácticas:	
Otros gastos:	
Mantenimiento plataforma virtual:	
TOTAL POR EDICIÓN:	

PRESUPUESTO TOTAL (varias ediciones)

Nº DE EDICIONES	TOTAL POR EDICIÓN	TOTAL

- (1) Los datos deberán corresponder con los aportados en el ANEXO 4.
(2) En el presupuesto unitario, se considerará el presupuesto promedio por actividad formativa.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE


UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO 6. RELACION DE GASTOS Y SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PAGO.

ENTIDAD: _____

CURSO	FECHA
-------	-------

ORGANIZA _____ LOCALIDAD _____

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de 20__.

El/la coordinador/a

Fdo:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 7. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PERSONAL DOCENTE O DE COORDINACIÓN
DE ACTIVIDADES FORMATIVAS CON LA ENTIDAD ORGANIZADORA.****DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA**

Nombre o Razón Social:

C.I.F.:

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE O COORDINADOR

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Ha participado como ☐ Docente ☐ Coordinador del curso

Nombre del curso:

Lugar de celebración:

Fecha de celebración: Del ____ de _____ al ____ de _____ de 20 ____.

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS/MATERIAS IMPARTIDAS

UNIDADES DIDÁCTICAS/MATERIAS	Nº HORAS	FECHA	IMPORTE POR HORA	TOTAL

MPONIBLE**IRPF****TOTAL****Nº DE CUENTA DONDE SE EFECTÚA EL PAGO**

Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

En _____ a ____ de _____ de 20 ____.

La entidad organizadora
(Firma y Sello)

El docente/coordinador

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 8. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA.****DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR**

Nombre o Razón Social:

C.I.F.:

Domicilio:

C. Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Denominación:

LUGAR DE REALIZACIÓN

Localidad:

Provincia:

DURACIÓN

Fecha Inicio/Finalización:

/

Horas totales:

Horario:

OBJETIVOS BÁSICOS**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**☐ Ficha técnica de la actividad formativa (ANEXO 9).

En _____ a _____ de 2.0__.

Fdo.: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 9. FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.****Tipo de actividad formativa:**

- ☐ **PLAGUICIDA DE USO AGRÍCOLA.**
- ☐ **PLAGUICIDA DE USO GANADERO.**
- ☐ **BIENESTAR ANIMAL.**
- ☐ **INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA.**
- ☐ **MONOGRÁFICO.**
- ☐ **JORNADA.**

Título:**Objetivos:****Colectivo al que va dirigida la actividad formativa:****Material y medios a utilizar:****Resumen del programa:**



ANEXO 10. COMUNICACIÓN DE INICIO/PROGRAMA DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

Nombre de la actividad formativa:		Entidad organizadora:	
Localidad/Aula/Dirección:	Desde el día: ____/____/____	Hasta el día: ____/____/____	Coordinado por: Teléfono del/la coordinador/a:

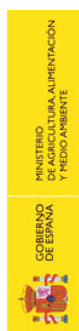
PROGRAMA DEFINITIVO

[illegible]

ANEXO 11. RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNOS/AS.

Denominación: Actividad formativa:		Entidad beneficiaria:	
En: _____	Desde el día: ____/____/____	Hasta el día: ____/____/____	Coordinado por: _____

[illegible]

[illegible]



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 12: SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD FORMATIVA.****I.- DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE**

Apellidos, Nombre :		
D.N.I.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante:		
SÍ ☐ NO ☐		

II.- CURSO SOLICITADO

Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ____ de ____ de 20__ al ____ de ____ de 20__.

III.- TIENE SOLICITADA AYUDA POR INCORPORACIÓN O MEJORA:SÍ ☐ NO ☐**IV.- NIVEL DE ESTUDIOS:**

Sin estudios	☐	FPI / grado medio	Agraria	☐	Otras	☐	
Estudios primarios	☐	FPII / grado superior	Agraria	☐	Otras	☐	
Bachillerato	☐	Universitaria	Agraria	☐	Otras	☐	

V.- SITUACION LABORAL:

Ocupado/a	☐	Documentación justificativa	Justificación pago Seguridad Social	☐			
			Nómina	☐			
			Certificado de empresa	☐			
			Otros	☐			
Agrícola	☐	Ganadero	☐	Forestal	☐	Agroalimentario	☐
Construcción	☐	Industria	☐	Servicios	☐	Otros	☐
Parado/a	☐	Documentación justificativa					
Más de 1 año	☐	Menos de 1 año	☐	Otros	☐		

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**VI.- OTROS:**

Inmigrante

SÍ ☐NO ☐

País de origen:

Minoría

SÍ ☐NO ☐

Discapacitado/a

SÍ ☐NO ☐

Grado:

Personas en situación de dependencia a su cargo

SÍ ☐NO ☐

Otras personas desfavorecidas:

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo. _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 13: SOLICITUD DEL CARNÉ DE PLAGUICIDAS DE USOS AGRARIOS.**

☐	Plaguicidas de uso agrícola: BÁSICO	☐	CUALIFICADO	☐	ESPECIAL	☐
☐	Plaguicidas de uso ganadero BÁSICO	☐	CUALIFICADO	☐	ESPECIAL	☐

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Dirección:	Localidad:	
C. Postal:	Provincia:	Teléfono:
Titulación en caso de exención de realizar el curso:		

Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ ☐ NO ☐

A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE TENGA QUE REALIZAR ALGUNA DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS
Nombre del curso:
Fecha de realización del curso: Del ____ de ____ de 20 ____ al ____ de ____ de 20 ____.
Localidad de celebración del curso:
Entidad organizadora del curso:
Unidades Didácticas Realizadas:

Documentos a aportar:

- Una fotografía tamaño carné.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Certificado médico donde se haga constar que no se observa impedimento físico ni psíquico para la aplicación de plaguicidas.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 14: SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL.**☐

Transportistas

☐

Ganaderos

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Dirección:	Localidad:	
C. Postal:	Provincia:	Teléfono:
Titulación en caso de exención de realizar el curso:		
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ ☐ NO ☐		
A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE TENGA QUE REALIZAR ALGUNA DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS		
Nombre del curso:		
Fecha de realización del curso: Del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__.		
Localidad de celebración del curso:		
Entidad organizadora del curso:		
Unidades Didácticas		
Realizadas: _____		

Documentos a aportar:

Fotocopia compulsada de la titulación académica.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 15: HOJAS DE ASISTENCIA.**

Curso _____,
desarrollado en _____ del ____ de
_____ de 20__ al ____ de _____ de 20__, con una duración de ____ horas,
organizado por _____.
Día _____ de _____ de 20__.
Temas impartidos _____.
Monitor/es _____.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DE ALUMNOS/AS (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE ACCIÓN FORMATIVA	FIRMA FINAL DE ACCIÓN FORMATIVA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El/la coordinador/a

El/la profesor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800.
MÉRIDA.**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 16: RELACIÓN DE ALUMNOS/AS.**

Relación de alumnos/as a los que debe extenderse carné, diploma o certificado de asistencia a la actividad formativa _____ desarrollada en _____ del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__, con una duración de ____ horas, organizada por _____, y coordinada por D./Dª. _____

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	D.N.I.	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a ____ de _____ de 2.0__.
El/la coordinador/a

Fdo: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 17: HOJA DE EVALUACIONES.**

Curso de _____,
desarrollado en _____ del
_____ de _____ de 2.0 al _____ de 2.0, entidad beneficiaria
_____ organiza
_____, coordina D./D^a.

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	Evaluación conocimientos	Faltas de asistencia	Puntuación final
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a _____ de _____ de 2.0 _____.
El/la coordinador/a

Fdo.: _____



ANEXO 18. RECIBÍ MATERIAL DIDACTICO/PRÁCTICO.

ENTIDAD:

ENTREGA COMO MATERIAL DIDACTICO Y/O DE PRÁCTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:

CELEBRADA EN:

[illegible]**DETALLE DEL MATERIAL DIDACTICO Y/O PRACTICO ENTREGADO:**

En _____ a _____ de _____ de 2.0 ____.

El/la coordinador/a

Fdo.: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 19**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.1.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2007-2013 “ACCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INCLUIDA LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y PRÁCTICOS INNOVADORES DE PERSONAS QUE TRABAJEN EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL”.

D/D.^a _____ con

D.N.I. _____, como alumno participante del curso.

Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__.

y ante el órgano competente,

DECLARA:

Cumplir los requisitos Comunitarios mínimos exigibles a los Beneficiarios de las actividades formativas contempladas en la medida 1.1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticos innovadores de personas que trabajen en los sectores agrícola, agroalimentario y forestal, que indica que “los beneficiarios de las acciones formativas serán las personas mayores de edad del entorno rural involucradas en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de la industria alimentaria”.

En _____ a ____ de _____ de 2.0__.

Fdo.: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 20. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN.**

CURSO DE _____

ENTIDAD _____

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN _____

A continuación encontrará una relación de ítems que pretenden recoger su valoración en consideración con la actividad formativa en la que ha participado. Le pedimos que responda marcando con una X en la casilla correspondiente.

1	2	3	4	5
Muy baja	Baja	Normal	Alta	Muy alta

Este cuestionario es anónimo, por tanto rogamos responda con sinceridad y objetividad

VALORACIÓN DE OBJETIVOS Y CONTENIDOS

- | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| 1. Los objetivos de este curso han sido adecuados | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 2. Los contenidos del curso han dado respuesta a mis necesidades formativas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 3. Las enseñanzas recibidas son útiles en mi trabajo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 4. Mi formación profesional se ha visto beneficiada por las enseñanzas recibidas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 5. La información aportada ha sido útil para mi formación personal | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

VALORACIÓN DE METODOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN

- | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6. La forma de impartir la clase ha sido la apropiada | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 7. La documentación entregada ha sido de calidad | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 8. La organización ha respondido a las exigencias del curso | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

VALORACIÓN DE CONDICIONES Y AMBIENTE

- | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9. El aula ha sido adecuada | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 10. El horario y su distribución han sido oportunos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 11. La convivencia ha sido agradable | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

**Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800.
MÉRIDA.**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**VALORACIÓN DE ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

12. La duración del curso ha sido correcta

1 2 3 4 5

VALORACIÓN GLOBAL DE LA ACTIVIDAD

13. El curso merece una valoración general de

1 2 3 4 5

COORDINACIÓN Y PROFESORADO

Profesores/as	Conocimientos	Claridad exposición
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

Coordinador/a	Valoración de la Coordinación
	1 2 3 4 5

Observaciones y sugerencias que consideres oportunas y que nos ayudarán a mejorar

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 21. INDICADORES DE EVALUACIÓN Y BUENA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FORMATIVAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE IMPARTICIÓN ON-LINE.**

INDICADOR	DEFINICIÓN	MEDICIÓN
Acceso a la información del curso	A través de internet o intranet	Registro sobre la información del curso y como acceder a su inscripción.
Matriculación	On-line	Debe quedar reflejado el inicio y la finalización del periodo de matriculación, así como de las personas finalmente matriculadas en el curso.
Alta y acceso a la plataforma	El alumnado obtienen el alta del sistema y accede al aula virtual dónde se desarrolla la actividad formativa	Registro de las fechas de envío de los datos sobre el usuario y contraseña a cada alumno, así como el acceso a la plataforma de los mismos. El acceso a la plataforma para la realización del curso por parte del alumno debe estar limitado a la fecha de inicio del curso.
Descarga y obtención de materiales	El alumnado podrá descargarse los materiales del curso, y entre los que se encontrarán, al menos, la Guía del alumno y los documentos correspondiente a cada uno de los módulos o unidad.	Registro de toda la documentación facilitada a los alumnos para cada unidad o módulo. Toda la documentación facilitada se debe poder descargar en formato pdf.
Control de fechas límite de realización de test e intervención en los foros	Fijar las fechas límites de realización de las tareas y actividades que debe desarrollar el alumno, así como la temporalización de cada una de las unidades o módulos. El tutor debe procurar que se cumplan las fechas.	Guía del alumno dónde se reflejará la temporalización para la realización de cada unidad o módulo, el test de evaluación, la intervención en los foros y el test de evaluación final.
Foros y actividades de grupo	Durante el desarrollo del curso, el tutor/a propondrá alguna cuestión o práctica de interés con la temática de la unidad o módulo para que los alumnos intervengan con aportaciones propias.	Cada unidad o módulo debe contar con un foro de intervención en el que el tutor/a planteará, como mínimo, una cuestión o ejercicio práctico. Cada alumno debe tener un registro mínimo de participación en los foros del 80% del total de los mismos.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Realización de test de cada unidad o módulo.	Al finalizar cada unidad o módulo, el alumno realizará los tests parciales.	El alumno debe realizar todos los cuestionarios o test de cada una de las unidades o módulos y superar cada uno de ellos con una puntuación mínima del 60% del total previsto. Cada uno de estos test tienen que estar marcados con una fecha tope para su realización, no pudiéndose realizar una vez concluido este periodo. Cada test tendrá como máximo tres intentos.
Realización de test final	Al finalizar el curso, el alumnado realizará un test de evaluación final	El alumno debe superar esta prueba con una puntuación mínima del 70%. Tendrá como máximo tres intentos.
Sistema tutorial	El alumnado dispondrá de un tutor/a asignado al que podrá consultar por e-mail las dudas sobre las unidades u otros temas relacionados con la temática del curso. En las intervenciones en cada uno de los foros debe supervisar, corregir y controlar cada aportación realizada por los alumnos.	Registro de las intervenciones de los participantes y el tutor en cada uno de los foros de debate.

Todos los beneficiarios que utilicen esta modalidad de impartición para cualquiera de las actividades formativas que se desarrollan en la presente convocatoria, además de cumplir con lo establecido en la tabla anterior, deberán presentar una copia en formato digital con todo el material y contenido del curso, incluidos test de evaluación de los alumnos, participación de los mismos en los foros y registros de los tiempos de conexión y participación en cada una de los módulos o unidad del curso.